

SECRETARIA. Noviembre 16 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2020 00207 00, la parte demandada dio cumplimiento al acuerdo celebrado en audiencia de conciliación. Hay consignados en razón de este proceso la suma de \$20.000.136.00 Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN.

Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDGAR ORTIZ MACHADO
Demandado: ISMAEL PEREZ SUAREZ
Interlocutorio: 980.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandada solicitó la terminación proceso, atendiendo que en audiencia celebrada el 20 de octubre del año en curso, acordaron con la otra parte como monto total de la obligación **VEINTE MILLONES DE PESOS**, especificándose la forma de pago y expresando que esa suma de dinero ya se encuentra consignada.

De la revisión del expediente tenemos que acuerdo al extracto del Banco Agrario de Colombia, en razón de este proceso se encuentran en depósito las siguientes sumas de dinero:

- **\$11.308.136.00 (por concepto de descuento del salario al demandado.)**
- **\$8.692.000.00 (consignaciones realizadas por ventanilla)**

TOTAL \$20.000.136.00(VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS)

Al acreditarse que el demandado dio cumplimiento a lo pactado en audiencia de conciliación, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, y ordenar el pago de a la parte demandante de la suma de VEINTE MILLONES DEPESOS (\$20.000.00),y el remanente ciento treinta y seis pesos (\$136) se devolverá al demandado.

También se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares.

- Embargo del salario del demandado.
- Embargo de la posesión del vehículo marca Renault de placas UER

492.

- El embargo de la posesión que ostenta el demandado del inmueble distinguido con la matrícula 162 36002, ubicada en la Diagonal 15 No. 3 52E barrio santa Inés de Puerto Salgar, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas

RESUELVE:

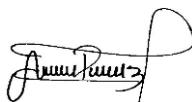
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2020 00207 00**, en el que aparece como demandante **EDGAR ORTIZ MACHADO** y demandado **ISMAEL PEREZ SUAREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR a la parte demandante la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**, que corresponde a la suma acordada como el monto total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso También se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares que consistieron en el embargo del salario del demandado, embargo de la posesión del vehículo marca Renault de placas UER 492., y el embargo de la posesión que ostenta el demandado del inmueble distinguido con la matrícula 162 36002, ubicada en la Diagonal 15 No. 3 52E barrio santa Inés de Puerto Salgar, Cundinamarca

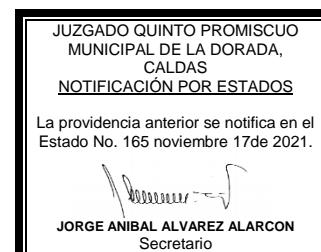
CUARTO: ARCHIVAR el proceso radicado bajo el número 2020 00207 00 de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co